ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-010-2026

NIT ENTIDAD: 800.099.317-7

CAPÍTULO I – IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Entidad:	MUNICIPIO DE MARSELLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT:	800.099.317-7
Representante Legal:	ALBERTO PELAEZ HENAO
Identificación:	C.C. No. 1.089.745.279 expedida en Marsella
Cargo:	Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda
Acto de Posesión:	Acta de Posesión N.° 01 del 30 de diciembre de 2023, Notaría Única del Círculo de Marsella
Dirección:	Calle 9 N.° 9-12, Marsella, Risaralda, Colombia
Teléfono:	+(57) 316 964 23 86
Correo Electrónico:	contactenos@marsella-risaralda.gov.co
Domicilio:	Marsella, Risaralda

DATOS DEL CONTRATISTA (OFERTA ACEPTADA)	
Razón Social:	LOS LAGOS LIMITADA
NIT:	800.193.546-9
Representante Legal:	GUILLERMO ANGEL DIAZ
Identificación R.L.:	C.C. No. 4.320.038
Matrícula Mercantil:	No. 7348603 – Cámara de Comercio de Pereira (Renovada: 11/03/2025)
Domicilio:	Vía Pereira – Marsella, Kilómetro 28, Marsella, Risaralda
Correo Electrónico:	ecohotelloslagosmarsella@gmail.com
Teléfono:	311 341 5962
Nombre Comercial:	Ecohotel Los Lagos
Término de Duración:	Hasta el 07 de marzo de 2043 (conforme EP N.° 1606 del 22/03/2023)

Los suscritos, en nombre y representación de las entidades identificadas en la tabla anterior, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, mediante

el cual el Acto de Aceptación de Oferta constituye el vínculo contractual en procesos de Mínima Cuantía, proceden a aceptar la oferta presentada por LOS LAGOS LIMITADA dentro del **Proceso de Selección IP-010-2026**, en los siguientes términos y condiciones:

CAPÍTULO II – OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente contrato es: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL HOSPEDAJE DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA.**

Clasificación UNSPSC: Segmento 90 – Familia 9011 – Clase 901118 – Producto 90111801 – Descripción: Servicios de hospedaje y habitación hotelera.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se obliga a prestar el servicio de hospedaje a los miembros de la Fuerza Pública, cumpliendo las condiciones técnicas mínimas obligatorias consignadas en el Estudio Previo del proceso IP-010-2026. Las especificaciones son las siguientes:

ITE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Habitación individual con servicio de internet, baño privado y agua caliente durante 24 horas (Ecohotel Los Lagos)	Noche/Und	$95.254
2	Habitación múltiple con servicio de internet, baño privado y agua caliente durante 24 horas (precio por persona/noche)	Noche/Und	$74.843

Las condiciones técnicas mínimas obligatorias por ítem son:

CONDICIÓN TÉCNICA	ESPECIFICACIÓN REQUERIDA
Alojamiento	Habitaciones con ventilación natural e iluminación, camas individuales con colchón de alta densidad; cambio de lencería mínimo dos (2) veces por semana.
Servicios Básicos	Suministro continuo (24/7) de agua potable, duchas funcionales, energía eléctrica y conectividad Wi-Fi para coordinación operativa.
Seguridad / Custodia	Área privada, bajo llave o con acceso restringido controlado, para la custodia de armamento, equipos de comunicación y material de intendencia.
Higiene y Salubridad	Aseo diario de habitaciones y zonas comunes con protocolos verificables mediante bitácora firmada.
Ubicación	Casco urbano de Marsella, Risaralda, a una distancia no superior a un (1) kilómetro de la Estación Principal de Policía, garantizando tiempos de reacción menores a cinco (5) minutos.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es **a monto agotable**, contado a partir de la **suscripción del Acta de Inicio**, y **no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO: La vigencia del contrato comprende el período desde su perfeccionamiento hasta la liquidación definitiva del mismo, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El Acta de Inicio será suscrita por el Supervisor y el Contratista una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El servicio de hospedaje se prestará en el establecimiento **ECOHOTEL LOS LAGOS**, ubicado en la **Vía Pereira – Marsella, Kilómetro 28, jurisdicción del Municipio de Marsella, Risaralda**, dentro de la distancia máxima de un (1) kilómetro de la Estación Principal de Policía conforme a los requisitos técnicos establecidos en el Estudio Previo.

El domicilio contractual para todos los efectos legales será el **Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda, República de Colombia.**

CAPÍTULO III – CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00)**, **IVA incluido**, bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS**. El valor citado equivale al total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARÁGRAFO 1: Dada la naturaleza de monto agotable, el valor liquidado corresponderá a los servicios efectivamente prestados y certificados por el Supervisor, pudiendo ser inferior al valor máximo presupuestado.

PARÁGRAFO 2: Los precios unitarios ofertados constituyen precios fijos durante la ejecución del contrato y no están sujetos a reajuste, salvo acuerdo escrito de las partes ante ruptura demostrada del equilibrio económico conforme al Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE MARSELLA realizará **pagos parciales** al Contratista, correspondientes a cada hospedaje efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos:

No	REQUISITO PARA TRÁMITE DE PAGO
1.	Factura electrónica expedida conforme a la normativa DIAN vigente o cuenta de cobro con requisitos legales.

No	REQUISITO PARA TRÁMITE DE PAGO
2.	Acta de supervisión o certificado de cumplimiento parcial suscrito por el Supervisor designado, con planillas de Check-in/Check-out refrendadas por el comandante de la unidad de apoyo.
3.	Certificación de pago vigente de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación).
4.	Disponibilidad en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia 2026.
5.	Verificación de vigencia de garantías (si fuere el caso).

PARÁGRAFO 1: **No se otorgará anticipo** de ninguna especie, asegurando que el flujo de caja de la Entidad se mantenga acorde con la prestación real del servicio.

PARÁGRAFO 2: La Entidad NO realizará pagos por servicios no prestados o no autorizados previamente por la Supervisión. Los pagos se incluirán en la programación del PAC del mes respectivo conforme al numeral 5 de las Obligaciones del Municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Los recursos para atender las obligaciones derivadas del presente contrato provienen del siguiente respaldo presupuestal:

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	123
Fecha de Expedición del CDP	21 de enero de 2026
Valor del CDP	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Fuente de Financiación	FONSET – Fondo de Seguridad Territorial (Fondo 171)
Centro de Costo	14 – GOBIERNO
Unidad Ejecutora	Secretaría de Gobierno – Municipio de Marsella
Clasificación CPC	83990 – Otros servicios prestados a las empresas
Catálogo de Productos (CPI)	4501057
Código BPIN	202500000042228 – Fortalecimiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana
Vigencia Fiscal	2026
Número de Registro Presupuestal (CRP)	[DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN – CRP expedido al perfeccionamiento]
Elaborado por	Juan Alejandro Morales – Municipio de Marsella, 21/01/2026

CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUESTOS Y CARGAS TRIBUTARIAS

Todos los impuestos, contribuciones nacionales y territoriales vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y los que llegaren a causarse durante su ejecución serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos. A título informativo, se relacionan los posibles tributos aplicables:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE
IVA	Art. 420 E.T. – Servicios de hospedaje	19%	Contratista (factura y declara)
Retención en la Fuente – Renta	Art. 392 E.T. – Servicios hoteleros	3.5%	Entidad (agente retenedor)
Retención ICA	Acuerdo 025 de 2009, Art. 119	Tarifa según actividad económica	Entidad (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 025 de 2009, Art. 379 num. 3	0.5% del valor total del contrato	Entidad (descuento en pago)
Estampilla Pro-Anciano	Acuerdo 025 de 2009, Art. 393 (Ley 687/2001)	0.5% del valor total del contrato	Entidad (retención en pago)
Tasa Pro Deporte	Estatuto de Rentas Municipal	2% sobre el valor del contrato	Entidad (retención en pago)
Justicia Familiar	Estatuto de Rentas Municipal	2% sobre el valor del contrato	Entidad (retención en pago)

NOTA: Las tarifas corresponden a la normativa vigente en la fecha de elaboración del estudio. Si durante la ejecución se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico, las partes adoptarán las medidas de restablecimiento conforme al Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del MUNICIPIO DE MARSELLA:

No.	OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD
1.	Cancelar el valor del contrato en la forma y términos estipulados en la Cláusula Sexta del presente acto.
2.	Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3.	Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4.	Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5.	Programar la presentación de las facturas con el Contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo en que el dinero deba ser girado.
6.	Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la ficha técnica y el análisis del sector, son obligaciones específicas del Contratista:

N	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
1.	Suministro de Capacidad Habitacional y Alojamiento: Proveer hasta agotar presupuesto habitaciones con ventilación natural, camas individuales y colchones de alta densidad, asegurando el descanso del personal.	Planillas de Check-in/Check-out refrendadas por el comandante de la unidad de apoyo y el Supervisor.
2.	Garantía de Higiene y Salubridad Integral: Garantizar el aseo diario de habitaciones y zonas comunes, con cambio de lencería (sábanas y fundas) mínimo dos (2) veces por semana.	Bitácora de limpieza diaria firmada por el camarero y verificada mediante inspecciones aleatorias del Supervisor.
3.	Aseguramiento y Custodia de Material de Guerra e Intendencia: Disponer de un área segura, privada y bajo llave (o con acceso restringido controlado) para que los uniformados custodien su armamento, equipos de comunicación y material de intendencia.	Acta de inspección técnica del área de seguridad previa al ingreso del primer contingente.
4.	Continuidad de Servicios Básicos y Conectividad: Garantizar el suministro 24/7 de agua potable (duchas funcionales), energía eléctrica y conectividad Wi-Fi para facilitar el reporte de novedades operativas.	Reporte mensual de operatividad de servicios sin interrupciones críticas superiores a dos (2) horas.
5.	Disponibilidad Estratégica y Reacción Operativa: Mantener el servicio en el casco urbano de Marsella (radio < 1 km de la estación) para asegurar tiempos de respuesta menores a cinco (5) minutos ante emergencias.	Certificado de ubicación del establecimiento y registro de tiempos de despacho del personal hacia puntos críticos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga para con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

	OBLIGACIÓN GENERAL
1.	Suscripción del Acta de Inicio: Suscribir el acta de inicio dentro del término establecido una vez perfeccionado el contrato y los requisitos de ejecución.
2.	Cumplimiento del Objeto: Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y condiciones pactadas en el estudio previo y la invitación.
3.	Buena Fe y Lealtad: Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento afecten la ejecución.
4.	Seguridad Social y Parafiscales: Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, P Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) durante toda la ejecución del contrato.
5.	Garantías: Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la Entidad para amparar los riesgos del contrato, rea modificaciones necesarias cuando aplique.
6.	Acatamiento de la Supervisión: Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el Supervisor design Entidad para el control y vigilancia de la ejecución.
7.	Transparencia: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u acto o hecho.
8.	Inhabilidades Sobrevinientes: Informar a la Entidad de manera inmediata sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibil conflicto de intereses sobreviniente que le impida continuar con la ejecución del contrato.

	OBLIGACIÓN GENERAL
9.	Confidencialidad: Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
10.	Responsabilidad: Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con los Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11.	Prohibición de Cesión: No ceder el contrato a terceros (total ni parcialmente) sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.
12.	Presentación de Informes: Presentar los informes de ejecución, financieros o técnicos que le sean requeridos por la Supervisión en los plazos estipulados para el trámite de pagos.
13.	Facturación Electrónica: Facturar electrónicamente de acuerdo con la normativa vigente de la DIAN y presentar los soportes necesarios para el pago.
14.	Indemnidad: Mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que surjan de daños o lesiones causados a terceros ocasionados durante la ejecución del objeto contractual.
15.	Colaboración: Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
16.	Ambiental: Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
17.	Las demás obligaciones que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

NOTA 1: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Marsella y el Contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

NOTA 2: De acuerdo con los Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el Contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en que incurra durante la ejecución de este contrato.

CAPÍTULO V – MANEJO DEL RIESGO Y GARANTÍAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015**, que establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de Mínima Cuantía, el MUNICIPIO DE MARSELLA **NO EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA NI PÓLIZAS** para el presente contrato, en consideración a los siguientes fundamentos:

(i) El valor del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), dentro del rango de mínima cuantía; (ii) La forma de pago es contra entrega verificada por el Supervisor mediante acta; (iii) No se otorga anticipo; (iv) La naturaleza del servicio (hospedaje por noche) permite verificación inmediata del cumplimiento antes del pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, se identificaron, tipificaron y asignaron los siguientes riesgos previsibles:

N	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROI	IMPACT	ASIGNACIÓ	MITIGACIÓN
1	Económico	Fluctuación precios insumos de servicio hotelero	Bajo	Medio	Contratista	Precios pactados en contrato
2	Social/Político	Cambios de políticas que impac ejecución	Medio	Medio	Compartido	Cláusula de ecuación contractual
3	Operacional	Incumplimiento del Contratista e calidad del servicio	Bajo	Alto	Contratista	Supervisión permanente, actas
4	Financiero	Riesgo de liquidez del Contratis	Bajo	Alto	Contratista	Pagos parciales contra entrega
5	Regulatorio	Cambios normativos sobrevinie	Bajo	Bajo	Entidad	Seguimiento normativo
6	Naturaleza	Eventos naturales que impidan ejecución	Bajo	Alto	Entidad	Cláusula de fuerza mayor
7	Tecnológico	Fallas en servicios complement (internet, agua)	Bajo	Medio	Contratista	Plan de contingencia

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, la de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, asumirá por su cuenta toda reclamación judicial o extrajudicial que se produzca y efectuará todos los pagos de capital e intereses que sean necesarios, así como todos los gastos en que LA ENTIDAD deba incurrir por tal motivo.

CAPÍTULO VI – PODERES EXCEPCIONALES Y SANCIONES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, LA ENTIDAD, previo agotamiento del procedimiento establecido en el **Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, podrá imponer multas conminatorias equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora**.

PARÁGRAFO: En ningún caso el monto acumulado de las multas podrá superar el **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula. El valor de las multas se descontará de las sumas adeudadas al Contratista o se hará efectivo por la vía ejecutiva, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato ($2.000.000)**, la cual podrá hacerse efectiva previo el procedimiento del

Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante **acto administrativo motivado**, conforme al **Artículo 18 de la Ley 80 de 1993**, cuando se presente alguna de las causales legales que configuren incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución del objeto contractual o la prestación del servicio público. La declaratoria de caducidad dará lugar a la imposición de la cláusula penal pecuniaria y a la inhabilidad para contratar con el Estado por el término previsto en la ley.

CAPÍTULO VII – SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y CESIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la **Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella**, o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones conforme a los **Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011** y la Ley 1882 de 2018:

MODALIDAD DE VIGILANCIA	DESCRIPCIÓN
Vigilancia Administrativa	Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y plazos pactados.
Vigilancia Técnica	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad del servicio de hospedaje prestado.
Vigilancia Financiera	Seguimiento a los pagos y ejecución presupuestal conforme al PAC y a las retenciones aplicables.
Vigilancia Contable	Revisión de documentos contables y soportes de pago, incluyendo facturas electrónicas.
Vigilancia Jurídica	Control del cumplimiento de las cláusulas contractuales, la normativa aplicable y los requisi de seguridad social.

PARÁGRAFO: El Supervisor deberá verificar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales antes de autorizar cada pago al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

La suspensión del contrato solo procederá por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones técnicas debidamente justificadas, mediante **acta de suspensión suscrita de común acuerdo** entre las partes y avalada por el Supervisor. La prórroga del plazo de ejecución solo podrá autorizarse por escrito mediante **otrosí modificatorio**, previo concepto favorable del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, con justificación técnica y jurídica suficiente. Ni la suspensión ni la prórroga podrán superar la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los **cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato** o a la expedición del acta de recibo final a satisfacción, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el acta de liquidación constarán: (i) los pagos efectuados; (ii) los saldos pendientes; (iii) los ajustes y revisiones; (iv) las multas y sanciones aplicadas si las hubiere; y (v) el balance de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá **ceder total ni parcialmente** la posición contractual derivada del presente acto sin la **autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto** del Municipio de Marsella, conforme a los principios de la Ley 80 de 1993. Tampoco podrá subcontratar el objeto del contrato sin dicha autorización.

CAPÍTULO VIII – ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo **gravedad de juramento**, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, establecidas en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni tiene anotaciones disciplinarias vigentes en el sistema de la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a: (i) No ofrecer, dar, ni recibir, directa o indirectamente, dádivas, gratificaciones o cualquier otra forma de beneficio a funcionarios de la entidad; (ii) No participar en prácticas de colusión, fraude u otras conductas contrarias a los principios de la contratación pública; (iii) Dar cumplimiento a la **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)** y a la **Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción**; (iv) El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley penal colombiana y a la declaratoria de caducidad del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá **aun después de terminado el vínculo contractual**, conforme a la **Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales)** y demás normas aplicables. La información sobre desplazamientos, operaciones y dotación de la Fuerza Pública tiene carácter de **reserva especial de seguridad nacional** y no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO IX – CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato se resolverán, en primera instancia, mediante **arreglo directo** entre las partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de cualquiera de ellas. Si transcurrido dicho término no se hubiere alcanzado un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1563 de 2012 (Conciliación, Amigable Composición o Arbitramento). En caso de no lograrse solución, la competencia corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LEY APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la **República de Colombia**, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, el domicilio contractual es el **Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda**, siendo competente para conocer de las controversias derivadas del presente contrato la **Jurisdicción Contencioso Administrativa**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las notificaciones derivadas del presente contrato se realizarán a las siguientes direcciones:

PARTE	CORREO ELECTRÓNICO	CANAL SECOP II
LA ENTIDAD	contactenos@marsella-risaralda.gov.co	Plataforma SECOP II – ID C01.BDOS.10058302
EL CONTRATISTA	ecohotelloslagosmarsella@gmail.com	Plataforma SECOP II – perfil LOS LAGOS LIMITADA

Las comunicaciones también se realizarán a través de la plataforma SECOP II, con plena validez legal conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022. Las partes se obligan a mantener actualizados sus datos de contacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO, FIRMA ELECTRÓNICA Y EJECUCIÓN

El presente Acto de Aceptación de Oferta se entiende **perfeccionado** con la aprobación de la oferta en la plataforma **SECOP II**, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la **Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico)**, el **Decreto 2364 de 2012** y la **Ley 2195 de 2022 (Transformación Digital del Estado)** y la Circular CCE-EICP-OFI-22-2020 de Colombia Compra Eficiente, los mensajes de datos y las firmas electrónicas generadas por el sistema SECOP II tienen **plena validez jurídica**, sustituyendo la firma manuscrita y garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del presente acto jurídico.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

N	REQUISITO DE EJECUCIÓN	ESTADO
1.	Firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.	Pendiente de suscripción
2.	Expedición del Registro Presupuestal (CRP) correspondiente al CDP No. 123 del 21/01/2026.	Pendiente de expedición
3.	Verificación de ausencia de garantías (conforme a la Cláusula Décima Segunda).	No aplica – Exonerado por Decreto 1082/2015, Art. 2.2.1.2.1.5.5
4.	Suscripción del Acta de Inicio por el Supervisor y el Contratista.	Posterior al CRP

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Marsella y el Contratista.

FIRMAS

Las partes reconocen plena validez jurídica a la firma electrónica generada a través del SECOP II, la cual garantiza la integridad, autenticidad y no repudio del documento contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, el presente Acto de Aceptación de Oferta es firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II (Proceso ID: C01.BDOS.10058302) el día **07 de marzo de 2026.**

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
ACEPTADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2	ACEPTADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2
ALBERTO PELAEZ HENAO	**GUILLERMO ANGEL DIAZ**
C.C. 1.089.745.279 — Marsella	C.C 43.20.038 Representante Legal Gerente
Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda	**ECOHOTEL LOS LAGOS**
Municipio de Marsella — NIT 800.099.317	C.C./NIT: 800193546-9

Santiago Montoya Rojas — Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas Fecha: 2026.03.07 10:44:25 -05'00'

Elaborado por: SANTIAGO MONTOYA CONTRATISTA — Contratista

Revisado: **CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** — Componente Jurídico Externo

César Alberto Arcila Restrepo — Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo Fecha: 2026.03.07 10:44:43 -05'00'